

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (Denominaciones de Origen)

Segunda reunión

Ginebra, 30 de agosto a 3 de septiembre de 2010

Resumen del Presidente

aprobado por el Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (Denominaciones de Origen) (denominado en adelante “el Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010.
2. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes Partes Contratantes de la Unión de Lisboa: Argelia, Burkina Faso, Congo, Costa Rica, Cuba, ex República Yugoslava de Macedonia*, Francia, Georgia, Hungría, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, México, Nicaragua, Perú, Portugal, República Popular Democrática de Corea, República de Moldova y Túnez (19).
3. Estuvieron representados en calidad de observador: Alemania, Bélgica, Chile, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Iraq, Marruecos, Rumania, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Zimbabwe (14).

* El 6 de julio de 2010, el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia depositó su instrumento de adhesión al Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional. El Arreglo de Lisboa entrará en vigor con respecto a la ex República Yugoslava de Macedonia el 6 de octubre de 2010.

4. Tomaron parte en la reunión en calidad de observador los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (ECOWAS), el Consejo Oleícola Internacional (COI), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Unión Europea (UE) (5).
5. Tomaron parte en la reunión en calidad de observador los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales: la Asociación Brasileña de la Propiedad Intelectual (ABPI), la Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), la Asociación Internacional de Marcas (INTA), MARQUES (Asociación de Propietarios Europeos de Marcas), el *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI) y la *Organization for an International Geographical Indications Network* (OriGIn) (6).
6. La lista de participantes figura en el documento LI/WG/DEV/2/INF/1 Prov. 2

Punto 1 del orden del día: Apertura de la reunión

7. Abrió la reunión el Sr. Francis Gurry, Director General, quien recordó el mandato del Grupo de Trabajo y presentó el proyecto del orden del día, que figura en el documento LI/WG/DEV/2/1 Prov. 2.

Punto 2 del orden del día: Elección del Presidente y los Vicepresidentes

8. El Sr. Mihály Ficsor (Hungría) fue elegido por unanimidad Presidente del Grupo de Trabajo, la Sra. Patricia Victoria Gamboa Vilela (Perú) y el Sr. Howard Poliner (Israel), fueron elegidos Vicepresidentes.
9. El Sr. Matthijs Geuze (OMPI) desempeñó la función de Secretario del Grupo de Trabajo.

Punto 3 del orden del día: Aprobación del orden del día

10. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento LI/WG/DEV/2/1 Prov. 2) sin modificaciones. Sin embargo, se acordó que el punto 6 del orden del día (Resultados de la encuesta sobre el sistema de Lisboa) se examinaría antes del punto 5 (Estudio sobre la relación de los sistemas regionales de protección de las indicaciones geográficas con el sistema de Lisboa, y la posibilidad de que las organizaciones internacionales competentes puedan adherirse al Arreglo de Lisboa y en qué condiciones).

Punto 4 del orden del día: Aprobación del informe de la primera reunión del Grupo de Trabajo

11. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto del informe revisado de la primera reunión del Grupo de Trabajo (documento LI/WG/DEV/1/4 Prov. 2) sin modificaciones.

Punto 5 del orden del día: Estudio sobre la relación de los sistemas regionales de protección de las indicaciones geográficas con el sistema de Lisboa, y la posibilidad de que las organizaciones internacionales competentes puedan adherirse al Arreglo de Lisboa y en qué condiciones.

12. Los debates se basaron en el documento LI/WG/DEV/2/3.
13. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo opina que la Parte A del documento presenta un correcto análisis de la aplicación actual del sistema de Lisboa en los sistemas regionales en cuestión.
14. Por lo que concierne a la Parte B, si bien aún quedan cuestiones por aclarar, el Presidente observó que se apoya ampliamente la apertura del sistema de Lisboa a la adhesión de las organizaciones intergubernamentales competentes.
15. El Presidente concluyó que son adecuados, pertinentes y aceptables para el Grupo de Trabajo los criterios señalados en el Estudio para decidir si una determinada organización intergubernamental está en condiciones de adherirse al Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (en adelante denominado el "Arreglo de Lisboa"). El Presidente añadió que se deberá examinar caso por caso si la organización intergubernamental en cuestión cumple con esos criterios y en qué forma.
16. El Presidente observó también que las cuestiones internas relativas a la eventual adhesión de una organización intergubernamental han de ser tratadas por la propia organización intergubernamental.
17. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo convino en que, de conformidad con los párrafos 14 a 16 anteriores, el proyecto de disposiciones mencionado en el párrafo 38 del presente documento también deberá abordar la eventual adhesión de las organizaciones intergubernamentales competentes.

Punto 6 del orden del día: Resultados de la encuesta sobre el sistema de Lisboa

18. Los debates se basaron en el documento LI/WG/DEV/2/2. En esos debates, se formularon en particular las siguientes observaciones:

Pregunta 1: La base de la protección en el país de origen (párrafos 1 a 9)

19. El Presidente observó que, si bien las Partes Contratantes opinan que cabe inferir del marco jurídico vigente que en el Artículo 1.2) del Arreglo de Lisboa y la Regla 5.2)a)iv) de su Reglamento se deja un margen de flexibilidad, siempre y cuando se satisfagan los requisitos de los Artículos 2 y 3 del Arreglo, los observadores preferirían que se formalice esa flexibilidad, por ejemplo, suprimiendo las palabras "como tales" del Artículo 1.2).

Pregunta 2: Terminología y definiciones (párrafos 10 a 27)

20. El Presidente señaló que la mayoría de las delegaciones son partidarias de un sistema en el que existan dos definiciones separadas, una sobre las denominaciones de origen del estilo de la que figura en el Artículo 2 del Arreglo de Lisboa y otra sobre las indicaciones geográficas del estilo de la que figura en el Artículo 22.1 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

(Acuerdo sobre los ADPIC). Asimismo observó que, para ciertos participantes, la existencia de dos definiciones separadas daría lugar a diferencias en el ámbito de protección.

21. El Presidente observó asimismo que con dos definiciones separadas, para las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas, no será necesario modificar la manera en que el Artículo 2 del Arreglo de Lisboa hace referencia a la noción de “reputación”.
22. El Presidente observó que no se ha manifestado oposición contra la ampliación de la protección conferida por el Arreglo de Lisboa a las denominaciones tradicionales no geográficas.
23. El Presidente señaló que se han pronunciado opiniones favorables a una definición de “país de origen” que no se limite a “países”, sino que autorice los registros internacionales por parte de organizaciones intergubernamentales. Asimismo, se ha visto favorablemente la introducción de una opción relativa a registros internacionales conjuntos de dos o más países que compartan el territorio del área de producción.

Preguntas 3 y 4: Alcance de la protección (párrafos 28 a 47)

24. El Presidente llegó a la conclusión de que varias Partes Contratantes opinan que la expresión “usurpación o imitación” del Artículo 3 del Arreglo de Lisboa es suficientemente clara, pero señaló que otras delegaciones han solicitado que se aclaren y se actualicen esos términos.
25. El Presidente señaló asimismo que crece el apoyo en el Grupo de Trabajo a la ampliación de la protección a productos que no son del mismo género, pero que se han manifestado opiniones diversas en relación con los criterios que podrían utilizarse a ese respecto.

Pregunta 5: Procedimientos de solicitud y de registro (párrafos 48 a 57)

26. El Presidente llegó a la conclusión de que prevalece la opinión de que no es necesario efectuar ninguna mejora concreta en los procedimientos de solicitud y de registro.
27. El Presidente llegó a la conclusión de que el Grupo de Trabajo parece oponerse casi unánimemente a la idea de añadir requisitos obligatorios adicionales para las solicitudes internacionales, pero señaló la propuesta de que se añadan elementos opcionales (por ejemplo, los que contribuyan a determinar si se satisfacen los requisitos de la definición o si se ha establecido el vínculo entre el producto y un área geográfica concreta).
28. El Presidente observó igualmente que no ha recibido apoyo especial la idea de autorizar el registro de diseños o imágenes como denominaciones de origen.

Pregunta 6: Declaraciones de denegación (párrafos 58 a 77)

29. El Presidente llegó a la conclusión de que muchas Partes Contratantes opinan que no es necesario modificar el marco jurídico vigente.
30. El Presidente observó que no es necesario ampliar el plazo previsto en el Artículo 5.3) del Arreglo de Lisboa respecto de los nuevos registros internacionales, pero que quizá sea necesario establecer un plazo más largo en virtud del Artículo 14.2)c) para los países que acaben de adherirse al Arreglo, aunque en el Artículo 14.5)b) quizá ya se contemple la flexibilidad suficiente a ese respecto.
31. Por lo que respecta a los motivos de denegación admitidos, el Presidente señaló que los derechos anteriores gozan ya de importantes garantías en el Reglamento del Arreglo de Lisboa, ya que, a diferencia de otros motivos de denegación, los derechos anteriores y los derechos de marca anteriores se mencionan expresamente en el la Regla 9.2)iii) del Reglamento del Arreglo de Lisboa.

Pregunta 7: Denominaciones genéricas (párrafos 78 a 86)

32. El Presidente señaló que las delegaciones comparten la opinión, si bien por diferentes motivos, de que no es necesario modificar el Artículo 6 del Arreglo de Lisboa.

Pregunta 8: Invalidación (párrafos 87 a 98)

33. El Presidente destacó que algunas delegaciones opinan que no es necesario introducir ninguna modificación particular en la Regla 16 del Reglamento del Arreglo de Lisboa, mientras que otras, por el contrario, piden que se efectúen ciertas precisiones en el texto.
34. El Presidente indicó que se acoge favorablemente la propuesta de que en las notificaciones de invalidación deben señalarse los motivos de invalidación.
35. El Presidente señaló asimismo que la mayoría de las delegaciones no cree que las reglas y los procedimientos que establecen la invalidación de los efectos de un registro internacional en el plano nacional deban atenderse en el propio Arreglo y opina que las reglas y los procedimientos en cuestión deben tratarse en el ámbito nacional.

Pregunta 9: Usuarios anteriores (párrafos 99 a 110)

36. El Presidente señaló que en esta cuestión hay una clara divisoria, aunque tal vez no sea tan importante. En consecuencia, el Presidente indicó que el Artículo 5.6) es una de las cuestiones que deben tratarse.

Pregunta 10: Otras cuestiones (párrafos 111 a 127)

37. El Presidente señaló que las sugerencias que se plantean en la pregunta 10 pueden examinarse en una etapa posterior.

Labor futura

38. El Presidente señaló que el Grupo de Trabajo ha convenido en que, para su siguiente sesión, la Oficina Internacional prepare un proyecto de disposiciones sobre los diferentes temas planteados en las preguntas 1 a 9, habida cuenta de todos los comentarios formulados en la actual sesión, a fin de que la labor sobre el desarrollo del sistema de Lisboa gane concreción. El proyecto de disposiciones debe contener versiones alternativas y debe dejar abierta la cuestión del instrumento jurídico mediante el que podrían formalizarse al tiempo que se preserven los principios y objetivos del Arreglo de Lisboa.
39. El Presidente señaló además que el Grupo de Trabajo ha convenido en invitar a la Secretaría a que elabore un estudio sobre la posibilidad de introducir un mecanismo de solución de diferencias en el sistema de Lisboa, ya que podría ser útil estudiar en qué situaciones convendría servirse de dicho mecanismo y en qué forma. Indicó también que el estudio podía incluir además información sobre los actuales mecanismos de solución de diferencias en el ámbito de la propiedad intelectual y sobre la historia legislativa a ese respecto.

Punto 7 del orden del día: Resumen del Presidente

40. El Grupo de Trabajo aprobó el resumen del Presidente contenido en el presente documento.
41. Entre los delegados y representantes que han participado en la reunión se distribuirá un borrador del informe completo de la reunión del Grupo de Trabajo a fin de recabar sus comentarios. Los comentarios podrán presentarse en un plazo de dos meses desde la fecha en que se distribuya el documento, tras lo cual se modificará según proceda y se pondrá a disposición de las delegaciones en el sitio Web de la OMPI con objeto de que sea aprobado oficialmente en su debido momento.

Punto 8 del orden del día: Clausura de la reunión

42. El Presidente clausuró la reunión el 3 de septiembre de 2010.

[Fin del documento]